# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

#### I.1. RECTOR

III Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la "III Convocatoria de Incentivos" para la creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras UCM Santander", con el objetivo principal de apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevas ideas de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

# Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

De esta forma, la convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando una idea o proyecto, un modelo de negocio, una iniciativa social o un programa con una idea de impacto y tiene como finalidad dar visibilidad y hacer emerger las ideas y proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 200.000,00€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2022 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001440740 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión y régimen jurídico

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Además, velará por la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a los artículos 8.3, 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento, RD 887/2006.
- 2. La presente convocatoria se iniciará de oficio y publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Asimismo, el contenido íntegro de la Convocatoria y todas las fases del procedimiento podrán consultarse en www.ucm.es/compluemprende.
- 3. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de aplicación de la Universidad Complutense, a saber, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Resolución de 16 de marzo

de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2022.

### Artículo 4. Modalidades y dotación de las subvenciones

Las subvenciones, por un importe máximo de 200.000,00€, se distribuirán, conforme a las siguientes modalidades y dotaciones:

#### > Modalidad I: Incentivos a las ideas o al inicio de actividad:

Se conceden 5 dotaciones económicas de 15.000,00€ cada una a proyectos o entidades promovidos individualmente o en equipo para la idea o para el inicio de la actividad.

#### > Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:

Se conceden 5 dotaciones económicas de 25.000,00€ cada una a entidades promovidas individualmente o en equipo, que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o desarrollo nuevo.

Para potenciar el emprendimiento femenino y la conformación de equipos multidisciplinares, los criterios de valoración prevén una puntuación específica para proyectos **liderados por mujeres**, considerados estos como aquellos en los que exista una participación mayoritaria de mujeres de, al menos, el 55%, bien en la composición del equipo promotor, bien en la composición del capital social y de administración, y para proyectos promovidos por equipos **multidisciplinares**, entendidos estos como aquellos en los que participen al menos dos integrantes pertenecientes a **áreas de conocimiento** diferentes, atendiendo a la formación de los integrantes.

# Artículo 5. Podrán participar

- A la presente convocatoria podrán acudir Estudiantes (Grado, Máster, Doctorado y Títulos Propios UCM), PDI y PAS que tengan o hayan tenido vinculación (académica o profesional) con la UCM, tanto individualmente como por equipos, siempre que al menos uno de los participantes sea o haya sido miembro de la comunidad universitaria UCM.
- Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades, en alguna de las ediciones 2021 y 2022.
- También podrán acudir exclusivamente, a la modalidad II, aquellos proyectos que fueron beneficiarios de ediciones anteriores de las Convocatorias de Incentivos.
- Todos los participantes deberán darse de alta en la presente convocatoria de la Plataforma Santander X www.santanderx.com, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- A efectos de continuar impulsando el emprendimiento en el conjunto del Ecosistema Universitario, todos los participantes podrán adherirse a las iniciativas de generación de comunidad y uso de los recursos de Compluemprende con independencia del resultado de la presente convocatoria.

## Artículo 6. Modo y plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes (disponibles en <a href="https://www.ucm.es/compluemprende">https://www.ucm.es/compluemprende</a>), dirigidas a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, junto con la documentación requerida, deberán presentarse, de forma electrónica, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, <a href="https://sede.ucm.es">https://sede.ucm.es</a>, o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.
  - En la instancia general dirigida a Compluemprende que figura en la Sede Electrónica deberá figurar el *Asunto: III Convocatoria de Incentivos*, a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en apartado 4 de este artículo.
- 2. Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Universidad Complutense de Madrid.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes, por un periodo de 20 días hábiles, comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del día que corresponda al transcurso de los 20 días hábiles.
- 4. A la solicitud deberá acompañarse para todas las modalidades la siguiente documentación:
  - a. Formulario de solicitud.
  - b. Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del proyecto.
  - c. Un plan de empresa conforme al Anexo III.
  - d. Declaración responsable incluida en el Anexo I de esta convocatoria de que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - e. Documentación acreditativa de la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto, incluyendo los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las exigencias de temporalidad para su participación. (Sólo en el caso de proyectos ya constituidos).
- 5. Si la solicitud, con el contenido al que se refiere el apartado 1 y 4 de este artículo, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles los requisitos incumplidos aportando los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, en consonancia con lo establecido en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### Artículo 7. Órganos competentes

- 1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
- 2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.
- 3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

#### Artículo 8. Admisión de solicitudes

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- 2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, https://www.ucm.es/compluemprende para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
- 3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el apartado 5 del artículo 6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

# Artículo 9. Evaluación y Comisión de Valoración

La evaluación consta de dos fases:

- 1. Una Primera Fase de Pre evaluación que se encargará de seleccionar los 12 mejores proyectos de cada modalidad conforme a con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II. Estos proyectos pasarán a la fase final. La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:
  - El Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - 4 miembros pertenecientes al equipo de Compluemprende.
  - 2 miembros de SECOT.
  - 2 CEOS de Startup Compluemprende.
  - Un representante de entidades de emprendimiento social.
  - El Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.
- 2. Una Fase Final de Defensa, donde los proyectos seleccionados previamente en la primera fase realizarán una presentación verbal de su idea en un máximo de dos minutos (Pitch), ante la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue.
- Representante de Lean Spots.
- CEO o representante de Startup con vinculación Complutense.
- El Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Al término de cada fase se publicará un listado ordenado de las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación. La puntuación final de la suma de las valoraciones de ambas fases dará como resultado la relación de beneficiarios de cada modalidad.

#### Artículo 10. Criterios de valoración

1. Criterios para la Primera Fase:

Para establecer el orden de prelación de las solicitudes, se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Modelo de negocio, innovación y potencial de mercado (35 puntos).
- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (15 puntos).
- Viabilidad técnica, viabilidad económica y financiera y nivel de desarrollo (30 puntos).
- Equipo promotor y formación académica de los mismos (20 puntos).

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

2. Criterios para la Fase Final:

Se asignará una puntuación, de hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Presentación (5 puntos).
- Calidad conceptual (5 puntos).
- Impacto potencial en el mercado (5 puntos).
- Viabilidad de la idea o proyecto (5 puntos).

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo II.

#### Artículo 11. Propuesta de Resolución

- 1. Una vez finalizadas las dos fases de evaluación de los proyectos, la Comisión de Valoración formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los participantes para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, los participantes o proyectos propuestos como beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la ayuda y presentar los documentos requeridos en el artículo 6 de esta convocatoria. En caso de no recibir respuesta, se entenderá que no acepta la ayuda y se dará por desistido en su participación.
- 2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se detallará la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y el orden de prelación de todas las solicitudes que pasaron a la fase final.
- 4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
- 5. La falta de resolución expresa en el plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP de 1 de octubre y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.
- 6. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web <a href="https://www.ucm.es/compluemprende">https://www.ucm.es/compluemprende</a>

# Artículo 12. Requisitos de los/las beneficiarios/as

Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

#### > Modalidad I. Incentivos a las ideas o al inicio de actividad:

Podrán ser considerados beneficiarios aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que nazcan de las ideas en proceso de creación o para proyectos ya creados, en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria y que tengan una antigüedad igual o inferior a 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de ideas en proceso de creación, podrán ser beneficiarias aquellas solicitudes presentadas por cualquier persona física y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de proyectos ya creados, podrán ser beneficiarios los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el art. 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y

cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses anteriores contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

# Modalidad II. Incentivos a la consolidación de proyectos:

Podrán ser beneficiarios aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que se hayan creado en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria con una trayectoria de mercado de al menos 12 meses y una antigüedad inferior a 36 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se consideran entidades en proceso de consolidación, siempre que lleven ejerciendo la actividad al menos 12 meses, a los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el art. 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses anteriores contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de estos requisitos, todos los beneficiarios, en ambas modalidades deberán cumplir lo siguiente:

- A. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidas, vencidas y exigibles. Requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- B.No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C.Tampoco, aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El cumplimiento de los requisitos B y C se hará mediante la firma de la declaración responsable descrita en el Anexo I, "Modelo de declaración responsable."

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

Estos requisitos para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento previo al pago de la subvención.

# Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los cinco proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades deberán cumplir las siguientes obligaciones y, en general, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- 1. Mantener el objetivo y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Justificar ante la UCM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidas, vencidas y exigibles, requisitos que se comprobarán de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud; y acreditar mediante la firma de la respectiva declaración responsable incluida en el Anexo I de esta convocatoria que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Conceptos susceptibles de ayuda

Serán financiables y tendrán la consideración de justificables conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:

Sastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de ideas o inicio de la actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con un importe máximo a justificar del 100% por ciento de la cantidad neta concedida.

Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.

> Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que

estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 60 por ciento de la cantidad neta concedida.

- Sastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
- Sastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.

- > Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
- > Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
  - Costes de instrumental y material inventariable.
  - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- > Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
  - Inmovilizado material:

Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.

Inmovilizado intangible:

Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.

Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.

 Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.

La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de obra o prestación del servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

#### Artículo 15. Pago de las ayudas

- 1. El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2022.
- 2. Se realizará un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la ayuda concedida, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

### Artículo 16. Plazo de Ejecución

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día de concesión de la ayuda (publicación de la lista de proyectos premiados en la web de Compluemprende).

Acabado el periodo de ejecución de 12 meses los beneficiarios dispondrán de un mes para la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

#### Artículo 17. Justificación de las ayudas

Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (<a href="https://sede.ucm.es/">https://sede.ucm.es/</a>) en los términos establecidos en esta convocatoria.

### Artículo 18. Reintegro y devolución voluntaria de remanentes no aplicados

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

## Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 20. Protección de datos

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### Artículo 21. Publicidad

La publicidad de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivadas de su condición de beneficiario, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de Compluemprende <a href="https://www.ucm.es/compluemprende">https://www.ucm.es/compluemprende</a>

#### Artículo 22. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2022 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

#### Artículo 23. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de esta, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 8 de septiembre de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

# **ANEXO I**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF N.º, en calidad de
DECLARA:
A. No estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
B. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
En de de
Fdo(*).:
*Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.
Información básica de la actividad de tratamiento: Emprendedores
Responsable Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento +info Finalidad Gestión de la actividad de emprendimiento, impulso de iniciativas y contribución al desarrollo Legitimación Misión de interés público; Consentimiento +info Destinatarios Entidades y empresas colaboradoras +info Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info Información adicional Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <a href="https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2019-11-29-Emprendedorespdf">https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2019-11-29-Emprendedorespdf</a> □ He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento.

# ANEXO II

# CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

PRIMERA FASE;		
PREEVALUACIÓN		
Criterios	Puntuación	Desglose de criterios
MODELO DE NEGOCIO, INNOVACIÓN Y POTENCIAL DE MERCADO (35pts)	10	Propuesta de valor: originalidad y creatividad de la idea
	10	Análisis estratégico: mercado potencial y competencia
	10	Plan tecnológico: disruptivo e innovador
	5	Hitos conseguidos y actividades desarrolladas.
SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (15 puntos).	5	Sostenibilidad e impacto: ODS sobre los que impacta
	5	Sostenibilidad e impacto: Impacto social, económico y ambiental
	5	Sostenibilidad e impacto: Transición a la economía circular
VIABILIDAD TÉCNICA, VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y NIVEL DE DESARROLLO (30 puntos).	10	Plan de actuación: objetivos, estrategia y cadena de valor
	10	Plan de actuación: validación
	10	Plan económico-financiero: viabilidad
EQUIPO PROMOTOR (20 puntos).	8	Proyectos liderados por mujeres.
	8	Plan de Organización y RRHH: capacitación y multidisciplinariedad
	4	Plan de Organización y RRHH: grado de compromiso y experiencia
SUMA PREEVALUACIÓN	100	

FASE FINAL: PITCH		
Criterio	Puntuación	
PRESENTACIÓN	5	
ENCAJE PROBLEMA- SOLUCIÓN	5	
IMPACTO POTENCIAL EN EL MERCADO	5	
VIABILIDAD DE LA IDEA	5	
SUMA PITCH	20	
SUMA DE FASES	120	

## **ANEXO III**

#### PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a dos años, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

# 1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con tu formación o trayectoria como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.
- En el caso de la Modalidad II, se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, red comercial, canal de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

## 2. Descripción del modelo de negocio

Propuesta de valor.

- Aplicaciones del producto/proceso/servicio que se plantea desarrollar. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta presente en el mercado. Problema/s que solucionan.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales.

# 3. Análisis estratégico

- 3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.
- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (tamaño, evolución, localización).
- Estado del mercado: mercado maduro en proceso de renovación, mercado emergente, mercado en crecimiento, nuevas estrategias de segmentación...
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.
- 3.2. Competencia y ventajas del producto/proceso/servicio.
- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

#### 4. Plan de actuación

- 4.1. Plan comercial. Estrategia de marketing.
- Objetivos generales y específicos.

- Describir la estrategia de comercialización de producto.
  - Estrategia de fijación de precios
  - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)
  - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu proyecto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización de tu producto, servicio o proceso. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del proyecto y/o producto. Resuma los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.
- 4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.
- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.
- 4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos
- Establezca el equipo técnico y humano necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del equipo.
- Describir la experiencia previa en gestión de proyectos y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto, así como otros elementos relevantes de cara a valorar la idoneidad de su composición, sobre todo en lo relativo a la participación femenina, la multidisciplinariedad y a la distribución de su capacitación.
- 4.4. Aspectos legales del proyecto
- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.
- 4.5. Plan Económico-Financiero.
- Justifique la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
  - Plan de inversiones y financiación.
  - Ventas y coste de las ventas.
  - Gastos de personal.
  - Presupuestos de tesorería (mensuales o trimestrales el primer año).
  - Cuenta de Resultados.
  - Balance de situación.

# 5. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especifica los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- Señala el impacto ambiental, económico y social del proyecto, indicando el nivel de repercusión de este (regional, nacional o internacional).

- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destaque los aspectos principales correspondientes con las R 's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar...) y cómo conectan con tu propuesta de valor.
- 6. Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.
- 7. Plan de desarrollo a futuro.

EN CASO DE LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS, A ESTE PLAN DE EMPRESA HABRÁN DE AÑADIR UN BREVE RESUMEN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DEPOSITADAS EN REGISTRO MERCANTIL O REGISTRO PÚBLICO QUE PROCEDA, DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO.